

H. Ayuntamiento de Tinum, Yucatán

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Tinum, Yucatán

Datos Generales

a. Misión

Mejorar la administración pública municipal, darle a Tinum y sus comisarías, una mejor atención de calidad a todos los sectores sociales, estar en una buena coordinación con los tres órdenes de gobierno, combatir los problemas sociales, crear planes y programas para abatir la pobreza y el rezago social en las familias.

b. Visión

Que Tinum y sus comisarías en el 2027 tenga un avance importante en obras para el desarrollo urbano y rural, así mismo cuente con servicios públicos de mejor calidad, mejores y oportunidades en los diversos ámbitos laborales, una mayor participación de la población en las acciones de los gobiernos, combatir la desigualdad en los sectores de la población para que allá mayores oportunidades.

c. Ubicación

Palacio Municipal SN Tinum, Yucatán. C.P. 97750

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para cumplir con esta encomienda, este órgano de fiscalización incluyó dentro de su programa Anual de Auditoría 2025, a realizar a los municipios para que, en apego a las guías de auditorías y muestras determinadas, evaluara si durante el ejercicio 2024 el municipio referido recaudó adecuadamente los ingresos fiscales, realizó un correcto ejercicio del gasto y efectuó de forma razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones, de conformidad con lo establecido en el marco normativo de actuación.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tinum, Yucatán correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2024, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo a la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe, se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitaran la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la

existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

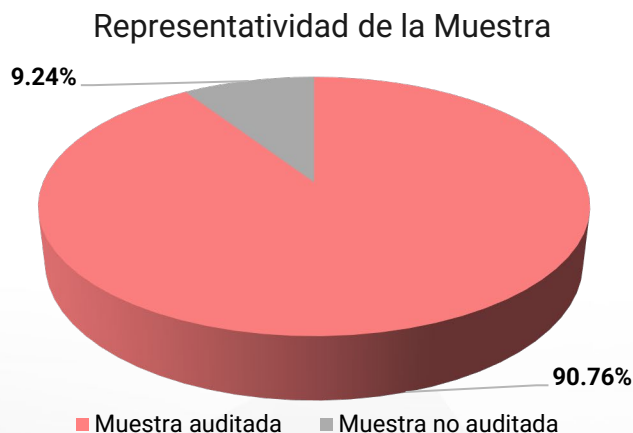
Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$ 92,052,484.37
Población objetivo	\$ 32,752,736.21
Muestra auditada	\$ 29,725,419.89



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Fiscales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Ligia Beatriz Yamá Valladares

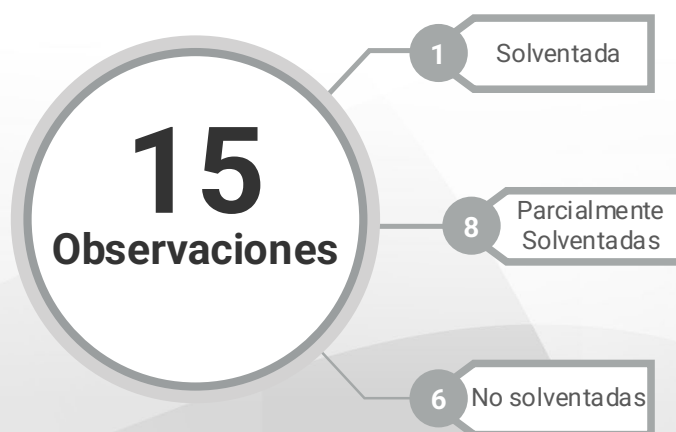
Nombre
L.C.P. Ángel de Jesús Marfil Martín
L.C.P. Arianna Alarcón Jiménez
p.C.P. Yessica Isabel Sánchez Rivera
C. Daniel Correa Sánchez
C. Nayelly Abigail Asencio Sánchez

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada no cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, conforme a lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 15 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 8 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo a las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referentes al Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan a la Entidad Fiscalizada establecer mejoras continuas en el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la Entidad Fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y como resultado de la valoración a las respuestas de este cuestionario, la documentación proporcionada y los resultados de las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control:

- La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno, de observancia obligatoria y que se encuentre publicado en su Gaceta Municipal.
- La Entidad Fiscalizada no ha establecido un Comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Control Interno para el tratamiento de asuntos relacionados con la Entidad Fiscalizada.

1.2 Administración de Riesgos:

- La Entidad Fiscalizada no tiene identificado los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo.
- La Entidad Fiscalizada no ha realizado evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y de apoyo por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos.

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y de apoyo.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un lineamiento interno que regule el consumo del combustible, reporte detallado emitido por el proveedor de las cargas de combustible realizado a los vehículos oficiales del Ayuntamiento y/o en comodato y conciliado con el documento que acredite el consumo de combustible, bitácora de consumo, debidamente firmadas por los responsables del consumo.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un lineamiento interno que regule el otorgamiento de los apoyos sociales, en el que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

1.4 Información y Comunicación:

- La Entidad Fiscalizada no tiene formalmente instituido la elaboración de un documento por el cual se informe periódicamente al presidente Municipal o Titular de la institución, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.

1.5 Supervisión:

- De los principales procesos sustantivos y de apoyo relevantes, la Entidad Fiscalizada no mencionó si se llevaron a cabo auditorías internas, el proceso al que se realizó la auditoría, el nombre del informe y la instancia que lo formuló.
- La Entidad Fiscalizada no estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.

Se deberá implementar por parte del titular de la Entidad Fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna, como son lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; así mismo, éstos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo a las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente en los artículos 40, 56, 59 último párrafo, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán relativo a su órgano de control interno.

La entidad fiscalizada mediante los oficios Tinum-03-ASEY-2025 y Tinum-04-ASEY-2025, el primero de fecha 9 de octubre de 2025 y el segundo de fecha 16 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que la observación fue no solventada al no cumplir con los componentes del control interno.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Observación sin monto.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se aplicó un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de identificar áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1. Registros Presupuestarios:

- 2.1.1 La Entidad Fiscalizada no implementó controles para presentar el registro de sus operaciones presupuestarias y contables del gasto público en los clasificadores presupuestarios por fuente de financiamiento de los ingresos propios, en incumplimiento del artículo 41 de la LGCG.

2.2 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento del artículo cuarto transitorio fracción IV de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del último párrafo del artículo 67 de la LGCG.

2.3 Cuenta Pública:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento del artículo 23, último párrafo de la LGCG.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no proporcionó la relación de bienes Inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento del artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante los oficios Tinum-03-ASEY-2025 y Tinum-04-ASEY-2025 el primero de fecha 9 de octubre de 2025 y el segundo de fecha 16 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que la observación fue no solventada al no cumplir con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 3.

Monto Observado: \$23,089,148.39 (Son: veintitrés millones ochenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho pesos 39/100 M.N.)

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación que respalde las operaciones realizadas por el H. Ayuntamiento de Tinum por el período del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, documentación que fue requerida para la fiscalización de la cuenta pública 2024, en seguimiento a lo anterior fueron solicitados el total de los estados de cuenta bancarios en donde ingresaron las participaciones y recurso propios por este mismo período, proporcionándonos la entidad fiscalizada para su revisión la cuenta de "Participaciones" Cuenta Bancaria HSBC Número 4064304546 y la cuenta de "Recursos Propios" Cuenta Bancaria HSBC Número 4066553736". Como resultado de esta revisión identificamos diversos registros de operaciones de entrada y salida de recursos por parte de la institución bancaria, mismas que se presentan integradas de manera mensual en la siguiente tabla:

Observación número	Mes	Importe de los ingresos recibidos y recaudados		Importe de los gastos pagados	
		Participaciones	Recursos	Participaciones	Recursos
		Cuenta Bancaria HSBC Número 4064304546	Propios Cuenta Bancaria HSBC Número 4066553736	Cuenta Bancaria HSBC Número 4064304546	Propios Cuenta Bancaria HSBC Número 4066553736
3.1	Enero	\$2,314,771.32	\$140,700.94	\$2,278,180.15	\$61,951.90
3.2	Febrero	\$2,907,803.93	\$77,217.50	\$2,614,757.45	\$75,271.32
3.3	Marzo	\$3,338,423.37	\$17,703.84	\$2,625,950.11	\$74,462.22
3.4	Abril	\$2,122,996.29	\$465,055.02	\$3,174,644.83	\$198,800.00
3.5	Mayo	\$2,771,326.93	\$37,657.91	\$2,560,010.43	\$246,035.03
3.6	Junio	\$3,072,859.79	\$77,541.12	\$2,284,025.64	\$113,516.93
3.7	Julio	\$2,723,953.25	\$36,002.03	\$3,637,436.61	\$32,732.39
3.8	Agosto	\$2,597,001.50	\$373,524.50	\$2,683,669.28	\$427,704.10

Observación número	Mes	Importe de los ingresos recibidos y recaudados		Importe de los gastos pagados	
		Participaciones Cuenta Bancaria HSBC Número 4064304546	Recursos Propios Cuenta Bancaria HSBC Número 4066553736	Participaciones Cuenta Bancaria HSBC Número 4064304546	Recursos Propios Cuenta Bancaria HSBC Número 4066553736
		Total			
		\$21,849,136.38	\$1,225,402.86	\$21,858,674.50	\$1,230,473.89

Es preciso señalar que según el estado de la cuenta bancario número 4064304546 de la institución financiera Banco HSBC México S.A, en la cual se recibieron los recursos de Participaciones y estado de cuenta bancario número 4066553736 de la misma institución, en la cual se depositaron los Recursos Propios, reflejan un saldo al 31 de agosto de 2024 de \$0.00 (cero pesos), por lo cual se determina la existencia de operaciones de ingreso y egreso por las cuales la entidad fiscalizada no proporciono respaldo documental, como pudiese ser la siguiente:

INGRESOS:

- La entidad fiscalizada no proporcionó recibos oficiales de ingresos, reporte o control de los números consecutivos de los recibos oficiales utilizados o cancelados, así como la totalidad de los archivos electrónicos XML y PDF emitidos por los ingresos recibidos (timbrado) por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y por las ministraciones recibidas de las participaciones, así como cualquier otro que señale la Ley de ingresos del Municipio.

EGRESOS (GASTOS):

- La entidad fiscalizada no proporcionó las pólizas contables de los gastos pagados y soporte documental de los mismos, como son solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra, orden de pago, pedido o contrato con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, en su caso constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, Acta de Cabildo donde se autorizó la contratación de la obra o servicio conexo, los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de la obra o servicio, entregables de los servicios, solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería municipal en que conste el folio, nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha y cantidad otorgada, suscrito por el beneficiario y por las autoridades municipales correspondientes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, así mismo no se identificaron documentos que acredite el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad o bien transferencias interbancarias.
- Derivado de lo mencionado en el punto que antecede, la entidad fiscalizada (Administración 2024-2027) hizo entrega de una copia de la denuncia interpuesta ante la Fiscalía General del Estado de la Dirección de

Investigación y Atención Temprana de la Unidad de Atención y determinación Valladolid, Acta Número UNATD13-GF/000993/2024 con fecha veintisiete de septiembre del año 2024 en contra de la ciudadana Alicia Aurora Góngora Mejía, quien fuera Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Tinum, Yucatán, durante la administración municipal 2021-2024, así como también en contra de quien o quienes más resulten responsables por la comisión de los hechos posiblemente delictuosos que se denuncian conforme a la Legislación Penal aplicable, acusación que se hizo conforme **al hecho Octavo** de esta mencionada denuncia que a la letra dice. “En la última reunión programada de fecha 31 de agosto de 2024, solo, se entregaron llaves de oficinas de Tesorero, Sindicatura, Secretaria y Presidencia, así como libros de sesión de cabildo, talón de chequera y recibos de ingresos e egresos, quedando pendiente de entregar toda la información faltante de tesorería el día 06 de septiembre de este año, de modo que en dicha reunión fue lo único que se entregó, tal y como se aprecia en la **acta sexta levantada** el mismo día; así mismo ese día se levanta el acta final de entrega recepción constitucional en donde se hizo constar que sólo se nos entregó un USB con información y un inventario solo del palacio municipal de Tinum, de las comisarías de San Francisco, Pisté, centro cultural, museo y casa de la cultura, quedando así sin entregar de las demás comisarias, dispensarios médicos o otras áreas que ya se mencionaron, aclarando con posterioridad se verificó la unidad USB, la cual sólo contenía información de la unidad de transparencia”.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 34, 35, 36, 38, 39, 42, 43 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 1, 14 y 49 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 148, 160 en relación con el 89 fracción III, 161 y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 56, 160, 161, 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1 fracción V, 6, 7, 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios Tinum-03-ASEY-2025 y Tinum-04-ASEY-2025 el primero de fecha 9 de octubre de 2025 y el segundo de fecha 16 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de observaciones 6-1-1-091-CF-2024-25-OBS.3

Observación número 4.

Monto Observado: \$566,435.89 (Son: quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 89/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra seleccionada, de estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificaron en el mes de septiembre de 2024, cuatro cheques expedidos de la cuenta bancaria número 1286260711 (Participaciones) de la institución financiera Banco del Mercantil del Norte S.A., a favor del Tesorero Municipal Marco Iván Cahum Dzib (administración 2024-2027), cobrados en efectivo, en el mes de septiembre de 2024. Las pólizas contables y presupuestales observadas señalan ser la comprobación de los recursos cobrados en efectivo, afectando las partidas presupuestales 1131 "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC) y 1221 "Sueldos base al personal eventual G. Corriente" (SIC).

Por lo anterior, se observa lo siguiente:

- No se cuenta con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), (recibos de nómina timbrados) y los archivos XML, expedidos a favor de los empleados que recibieron los pagos en el mes de septiembre del ejercicio 2024 por \$1,023,600.74 (Son: un millón veintitrés mil seiscientos pesos 74/100 M.N.). **(Puntos 4.1 al 4.3).**
- La entidad fiscalizada no proporcionó la documentación comprobatoria de los pagos (recibos de nóminas firmados por los empleados) por \$566,435.89 (Son: quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 89/100 M.N.). **(Puntos 4.1 al 4.3).**
- No proporcionó la plantilla de personal autorizada y tabulador de sueldos, vigentes durante el ejercicio 2024, así como las Actas de Cabildo en que se aprobaron dichos documentos.

Se presenta tabla con datos de referencia de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Concepto de la póliza contable	Importe pagado (Recibos no timbrados)	Importe comprobado	Pendiente de comprobar (Recibos firmados)
4.1	C00509	12/09/2024	Cheque de caja	12/09/2024	"GP Folio: 82 (NOMINA PRIMERA QNA. GP Folio: 82)" (SIC).	\$366,233.60	\$0.00	\$366,233.60
4.2	C00485	30/09/2024	Cheque 0000006	30/09/2024	"GP Folio: 74 (NOMINA EVENTUAL. GP Folio: 74)" (SIC).	\$43,000.00	\$0.00	\$43,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Concepto de la póliza contable	Importe pagado (Recibos no timbrados)	Importe comprobado	Pendiente de comprobar (Recibos firmados)
4.3	C00515	30/09/2024	Cheques 0000004 y 0000005	30/09/2024	"GP Folio: 83 (NOMINA SEGUNDA QNA DE SEP. GP Folio: 83)" (SIC).	\$614,367.14	\$457,164.85	\$157,202.29
Total						\$1,023,600.74	\$457,164.85	\$566,435.89

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V, 99 fracción III Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 41 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y Reglas 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

La entidad fiscalizada mediante los oficios Tinum-03-ASEY-2025 y Tinum-04-ASEY-2025 el primero de fecha 9 de octubre de 2025 y el segundo de fecha 16 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$25,900.00 (SON: VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$540,535.89 (SON: QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 89/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de observaciones 6-1-1-091-CF-2024-25-OBS.4, Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 5.

Monto Observado: \$647,720.00 (Son: seiscientos cuarenta y siete mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, de estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificó que en los meses de octubre y noviembre de 2024 se realizaron dos transferencias de la cuenta bancaria con número 1286260711 (Participaciones) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., por un total de \$435,600.00 (Son: cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.); se expidió en el mes de octubre de 2024 un cheque de la cuenta bancaria con número 1286260711 (Participaciones) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A. por un total de \$151,800.00 (Son: ciento cincuenta y un mil ochocientos pesos

00/100 M.N.) a favor del proveedor Janeth Pérez Juárez; asimismo se identificó que se expidió en el mes de noviembre de 2024 un cheque de la cuenta bancaria con número 1286260711 (Participaciones) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A. por un total de \$60,320.00 (Son: sesenta mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.) a favor del proveedor Alejandro Ríos Hernández, todas las anteriores afectando la partida presupuestal de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), partida presupuestal 2461.

De las operaciones mencionadas con anterioridad se observa lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no proporcionó contrato o pedido suscrito con el proveedor en el que se especifique el objeto, el importe a pagar, la fecha, la vigencia, por mencionar algunos. **(Puntos 5.1 al 5.3)**
- No proporcionó reportes de entradas y salidas del almacén del material eléctrico, evidencia fotográfica visible u otro documento que acredite la recepción de los materiales pagados. **(Puntos 5.1 al 5.4)**
- La Entidad Fiscalizada no proporcionó la bitácora del destino dado a los materiales adquiridos y/o el reporte de uso de los mismos, firmado por el responsable del área solicitante. **(Puntos 5.1 al 5.4)**
- No proporcionó la constancia de situación fiscal actualizada del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y registro ante el Servicio de Administración Tributaria y en el que se identifique la actividad que factura. **(Punto 5.4).**
- No proporciono solicitud, orden de compra y constancia de haber recibido los materiales adquiridos. **(Puntos 5.2 y 5.4).**

Cabe mencionar que la C. Janeth Pérez Juárez fue designada como enlace de auditoría junto con el C. Marcos Iván Cahum Dzib quien ocupa el cargo de Tesorero, sin acreditar cargo o adscripción al H. Ayuntamiento de Tinum, según oficio sin número de fecha 29 de febrero de 2025 firmado por el presidente Municipal el C. Evelio Mis Tun, esto para atender todo lo referente a la información y facilitar la comunicación con los auditores, visitantes y notificadores correspondientes, por lo que se refiere a la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, sin embargo en la revisión documental de las pólizas contables y su documentación soporte, se detectó que esta persona es proveedor del H. Ayuntamiento.

Se presenta tabla con las referencias de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
5.1	C0059 2	17/10/202 4	Transfe rencia 41017	17/10/202 4	Folio fiscal: 960CC73F- 6455-4C34- B120- 8334159652 10		"Compra de material eléctrico para mantenimiento o de diversas áreas del municipio de Tinum y sus comisarias en el mes de octubre." (SIC).	\$219,600.00
5.2	C0052 1	29/10/202 4	Cheque 23	29/10/202 4	Folio fiscal: 685B7231- CE37-44CE- BFD4- 5015E28FFF 4D	Janeth Pérez Juárez	"Compra de material eléctrico para mantenimiento o de diversas áreas del municipio de Tinum y sus comisarias ch-23." (SIC).	\$151,800.00
5.3	C0061 6	08/11/202 4	Transferenci a 81650	08/11/202 4	Folio fiscal: C7721CA7- F7B9-457B- 8EA8- 48D8C91B2 77E		"Compra de material eléctrico para mantenimiento o de diversas áreas del municipio de Tinum y sus comisarias en el mes de noviembre." (SIC).	\$216,000.00

Subtotal Janeth Pérez Juárez | \$587,400.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
5.4	C0061 1	11/11/202 4	Cheque 27	12/11/202 4	Folio fiscal: AAA13E28- 0B9F-4775- 80B4- DC20FAB4E EE4	Alejandro Ríos Hernández	"GP ALEJANDRO RIOS HERNANDEZ, Folio Pago: 409 (MATERIAL ELECTRICO. GP ALEJANDRO RIOS HERNANDEZ, Folio Pago: 409)" (SIC).	\$60,320.00
Subtotal Alejandro Ríos Hernández								\$60,320.00
Total								\$647,720.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 3, 4, 54, 57, 58, 60, 62, 63 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 71 quáter, 160, 161, 204, 205, 206 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios Tinum-03-ASEY-2025 y Tinum-04-ASEY-2025 el primero de fecha 9 de octubre de 2025 y el segundo de fecha 16 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de observaciones 6-1-1-091-CF-2024-25-OBS.5

Observación número 6.

Monto Observado: \$150,000.00 (Son: ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, de estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificó que se realizaron tres transferencias de la cuenta bancaria con número 1286260711 (Participaciones) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A. por un total de \$150,000.00 (Son: ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), en los meses de octubre y noviembre de 2024 a favor del proveedor Servicios Ecológicos de Yucatán, S. de

R.L. de C.V., por concepto de “Combustible G. Corriente” (SIC), partida presupuestal 2611, por lo que se observa lo siguiente, la entidad fiscalizada:

- No proporciono la solicitud, la orden de compra y la constancia de haber recibido el material adquirido “carga de combustible”, la bitácora de consumo con los recorridos de las cargas debidamente firmado por los responsables del consumo. **(Punto 6.1).**
- No proporcionó la flotilla de los vehículos oficiales autorizados por la carga de combustible.
- No proporcionó el contrato suscrito con el proveedor en el que se especifique el objeto, el importe a pagar, la fecha y la vigencia del mismo.
- No proporcionó la constancia de situación fiscal actualizada del proveedor que acredite los datos de identificación, la ubicación y el registro ante el Servicio de Administración Tributaria en el que se identifique la actividad que factura.
- No cuenta con un lineamiento interno que regule el consumo del combustible, el reporte detallado emitido por el proveedor de las cargas de combustible realizado a los vehículos oficiales del Ayuntamiento y/o en comodato; debidamente conciliado con el documento que acredite el consumo de combustible.

Se presenta tabla con las referencias de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
6.1	C00531	07/10/2024	Transferencia 41007	07/10/2024	Folio fiscal: 4C0FA19A-34CE-4E23-B915-51EC85F48B40	SERVICIOS ECOLOGICOS DE R.L. DE YUCATAN S DE C.V.	“GP SERVICIOS ECOLOGICOS DE YUCATAN S DE R.L. DE C.V., Folio Pago: 349 (GASOLINA. GP SERVICIOS ECOLOGICOS DE YUCATAN S DE R.L. DE C.V., Folio Pago: 349)” (SIC).	\$50,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
6.2	C0053 2	18/10/202 4	Transferenci a 41018	18/10/202 4	Folio fiscal: 2FABD219- 257A-4C79- 8DFB- 2A32D19C3B4 5		"GP SERVICIOS ECOLOGICO S DE YUCATAN S DE R.L. DE C.V., Folio Pago: 350 (GASOLINA. GP SERVICIOS ECOLOGICO S DE YUCATAN S DE R.L. DE C.V., Folio Pago: 350)" (SIC).	\$50,000.00
6.3	C0061 5	08/11/202 4	Transferenci a 50888	08/11/202 4	Folio fiscal: 305C4F19- 0D7B-4C3D- 98D3- 570DBED4224 5		"GP SERVICIOS ECOLOGICO S DE YUCATAN S DE R.L. DE C.V., Folio Pago: 412 (GASOLINA. GP SERVICIOS ECOLOGICO S DE YUCATAN S DE R.L. DE C.V., Folio Pago: 412)" (SIC).	\$50,000.00
Total								\$150,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 146, y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios Tinum-03-ASEY-2025 y Tinum-04-ASEY-2025 el primero de fecha 9 de octubre de 2025 y el segundo de fecha 16 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 7.

Monto Observado: \$30,705.19 (Son: treinta mil setecientos cinco pesos 19/100 M.N.)

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, de estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificó que se expidió un cheque de la cuenta bancaria con número 1286260711 (Participaciones) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A. por un total de \$30,705.19 (Son: treinta mil setecientos cinco pesos 19/100 M.N.), en el mes de octubre de 2024 a favor del proveedor Olsen Alfonso Ommundsen G. Cantón, afectando la partida presupuestal 2111 de "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente" (SIC).

Por lo anterior se observa lo siguiente:

- En la comprobación del gasto pagado se identificaron dos comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) emitidos en el ejercicio 2024, y que al ser validados en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAF) se encontraron con el estado de "cancelado".
- No proporcionó constancia de situación fiscal actualizada del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y registro ante el Servicio de Administración Tributaria y en el que se identifique la actividad que factura.

Se presenta tabla con la referencia de la operación:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
7.1	C00529	25/10/2024	Cheque 21	28/10/2024	Folio fiscal: 5788D346-B7CE-441E-9CC3-28CF19C3C603	OLSEN ALFONSO OMMUNDSEN G. CANTÓN	"GP OLSEN ALFONSO OMMUNDSEN G CANTO, Folio Pago: 347 (MATERIAL DE OFICINA. GP OLSEN	\$5,269.63

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
					Folio fiscal: 200FCBE2- E8E1-4CF2- 9DFA- B82C0EE53FE6		ALFONSO OMMUNDSEN G CANTO, Folio Pago: 347)" (SIC).	\$25,435.56
Total								\$30,705.19

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios Tinum-03-ASEY-2025 y Tinum-04-ASEY-2025 el primero de fecha 9 de octubre de 2025 y el segundo de fecha 16 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 8.

Observación sin monto.

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, de estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificó que en el mes de octubre de 2024 se expidió un cheque de la cuenta bancaria con número 1286260711 (Participaciones) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A. por un total de \$46,592.00 (Son: cuarenta y seis mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), a favor del proveedor PROVEDOR DE PINTURAS Y FERRETERIA, S.A. DE C.V. por concepto de "Materiales y útiles de enseñanza G. Corriente" (SIC), partida presupuestal 2171, por lo que se observa lo siguiente:

- No proporcionó evidencia fotográfica que acredite la recepción de los materiales adquiridos.
- No proporcionó constancia de situación fiscal actualizada del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y registro ante el Servicio de Administración Tributaria, en el que se identifique la actividad que factura.
- Incorrecta afectación a la partida presupuestal "217 Materiales y útiles de enseñanza" y que según concepto que señala el Clasificador por Objeto del Gasto: son las "destinadas a la adquisición de todo tipo de material

didáctico, así como materiales y suministros necesarios para las funciones educativas”, sin embargo, el concepto de la factura pagada corresponde a “COMPRA DE MATERIAL PARA SEGURIDAD PUBLICA”.

Se presenta tabla con la referencia de la operación:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
8.1	C00525	16/10/2024	Cheque 16	16/10/2024	Folio fiscal: 84C55872-4515-4376-B40E-5125E95D9289	PROVEDOR DE PINTURAS Y FERRETERIA, S.A. DE C.V.	“GP PROVEDOR DE PINTURAS Y FERRETERIA, SA DE CV, Folio Pago: 343 (COMPRA DE MATERIAL PARA SEGURIDAD PUBLICA. GP PROVEDOR DE PINTURAS Y FERRETERIA, SA DE CV, Folio Pago: 343)” (SIC).	\$46,592.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios Tinum-03-ASEY-2025 y Tinum-04-ASEY-2025 el primero de fecha 9 de octubre de 2025 y el segundo de fecha 16 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 9.

Monto observado \$26,500.00 (Son: veintiséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, de estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificó que se realizó una transferencia de la cuenta bancaria con número 1288190942 (Ingresos Propios) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A. por un total de \$26,500.00 (Son: veintiséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), en el mes de diciembre de 2024 a favor del proveedor Didier Sánchez Rodríguez. por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), partida presupuestal 3311, por lo que se observa lo siguiente:

- La entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, el objeto, la vigencia, el importe total, la fecha, los entregables y las condiciones de pago, por mencionar algunos.
- La entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de servicio, constancia de recepción y reporte de los trabajos realizados (entregables) del mes de septiembre de 2024.
- No proporcionó constancia de situación fiscal actualizada del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y registro ante el Servicio de Administración Tributaria y en el que se identifique la actividad que factura.

Se presenta tabla con la referencia de la operación:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
9.1	C0062 2	19/12/2024	Transferencia 35286	19/12/2024	Folio fiscal: 2E7C16C3-42BC-4BAD-8BF5-C39A98C9873A	Didier Sánchez Rodríguez	"Pago por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de septiembre de 2024." (SIC).	\$26,500.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 71 Bis, 158, y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios Tinum-03-ASEY-2025 y Tinum-04-ASEY-2025 el primero de fecha 9 de octubre de 2025 y el segundo de fecha 16 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la

que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 10.

Monto Observado: \$1,540,768.02 (Son: un millón quinientos cuarenta mil setecientos sesenta y ocho pesos 02/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, de estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte, se identificó que se realizó en el mes de octubre de 2024, una transferencia de la cuenta bancaria con número 1286260711 (Participaciones) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A. por un total de \$729,545.00 (Son: setecientos veintinueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), se identificó que en el mes de noviembre de 2024 se expidió un cheque de la cuenta bancaria con número 1286260711 (Participaciones) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A. por un total de \$216,000.00 (Son: doscientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) y en los meses de noviembre y diciembre de 2024 se expidieron dos cheques de la cuenta bancaria con número 1288190942 (Ingresos Propios) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A. por un total de \$595,223.02 (Son: quinientos noventa y cinco mil doscientos veintitrés pesos 02/100 M.N.), a favor del proveedor JUDIT EULALIA CATZIN NAVARRETE por concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC), partida presupuestal 3511, por lo que se observa lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no proporciono la solicitud, la orden de compra y la constancia de recepción de los servicios, la bitácora de los trabajos realizados sobre "limpieza de pozos de la comisaría de piste" en el mes de octubre, y la ubicación georreferenciada de los pozos en los cuales realizaron los trabajos. **(Punto 10.1).**
- La Entidad Fiscalizada no proporcionó el contrato suscrito con el proveedor por cada uno de los conceptos de los trabajos realizados, en el que se especifique el objeto, el importe a pagar, la fecha y la vigencia, por mencionar algunos. **(Puntos 10.1 al 10.4).**
- La Entidad Fiscalizada no proporciono la solicitud, orden de compra y constancia de recepción de los servicios, la bitácora de los trabajos realizados de los diferentes edificios a los que se realizó mantenimiento y los lugares a los cuales se realizó chapeo ("chapeo y mantenimiento en varios edificios en la comisaria de San Francisco"), y el reporte fotográfico georreferenciada (ubicación de los edificios) de los trabajos realizados. **(Punto 10.2).**

- La Entidad Fiscalizada no proporciono la solicitud, la orden de compra y la constancia de recepción de los trabajos, la bitácora de los “trabajos de pintura del palacio municipal de la comisaría de piste” (SIC). **(Punto 10.3).**
- La Entidad Fiscalizada no proporciono la solicitud, la orden de compra y la constancia de recepción de los servicios, bitácora de los “servicios de limpieza de la maleza en orilla de carreteras diferentes calles del municipio de Tinum y sus comisarías” (SIC)., en el mes de diciembre, y el reporte fotográfico georreferenciada (ubicación) de los lugares en los cuales se realizaron los trabajos. **(Punto 10.4).**
- La Entidad Fiscalizada no proporcionó la documentación que respalde el procedimiento de contratación para la adjudicación de los servicios contratados con el proveedor. **(Punto 10.1)**
- La Entidad Fiscalizada no proporcionó la constancia de situación fiscal actualizada del proveedor que acredite los datos de identificación, la ubicación y el registro ante el Servicio de Administración Tributaria y en el que se identifique la actividad que factura.
- Los procesos de contratación no se realizaron en apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, por lo que no se cuenta con documentos como son contratos, estimaciones, bitácoras de la obra, acta de entrega recepción, finiquito y croquis de ubicación, por mencionar algunos. **(Puntos 10.1 a 10.4).**
- La Entidad Fiscalizada carece de lineamiento interno para la contratación de servicios.

Se presenta tabla con las referencias de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
10.1	C00534	07/10/2024	Transferencia 02701	07/10/2024	Folio fiscal: C66A4FE8-BEA4-42A4-BF79-C1818640E96D	JUDIT EULALIA CATZIN NAVARRETE	“Limpieza de pozos en la comisaría de piste en el municipio de Tinum pagados con recursos de participaciones del mes de octubre del 2024” (SIC).	\$729,545.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
10.2	C00612	15/11/2024	Cheque 30	15/11/2024	Folio fiscal: 05390B30-8B50-4693-B901- FEA90B7A26E C		"Servicio de chapeo y mantenimiento en varios edificios ubicado en la comisaría de san francisco en el municipio de Tinum pagados con recursos de participaciones correspondientes al mes de noviembre del 2024. "(SIC).	\$216,000.00
10.3	C00602	19/11/2024	Cheque 2	19/11/2024	Folio fiscal: D78DA31B-9D93-4920-8072- C2B2FEB6DE3 B		"Trabajos de pintura del palacio municipal de la comisaría de piste municipio de tinum con el ch-2 de la cuenta de recursos propios". (SIC).	\$270,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe Pagado
10.4	C00667	30/12/2024	Cheque 9	30/12/2024	Folio fiscal: 5A49374B-8CB3-4FEB-8B61-B1ADD801EA81		"Servicio de limpieza de maleza en orillas de carreteras en diferentes calles del municipio de Tinum y sus comisarias estos trabajos fueron pagados con la ch - 9 de ingresos propios correspondientes al mes de diciembre de 2024". (SIC).	\$325,223.02
Total								\$1,540,768.02

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 60, 70, 71, 89, 90 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 158, y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios Tinum-03-ASEY-2025 y Tinum-04-ASEY-2025 el primero de fecha 9 de octubre de 2025 y el segundo de fecha 16 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 11.

Monto Observado: \$935,280.00 (Son: novecientos treinta y cinco mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, de estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte se identificó que expidieron en el mes de diciembre de 2024 dos cheques de la cuenta bancaria con número 1286260711

(Participaciones) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A. por un total de \$935,280.00 (Son: novecientos treinta y cinco mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) a favor del proveedor Sharon Mariel Noh Casanova por concepto de “Material eléctrico y electrónico G. Corriente” (SIC) y “Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente” (SIC), partidas presupuestales 2461 y 3511 respectivamente.

Por estas operaciones se observa lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no proporcionó la documentación que respalde el proceso de adjudicación realizado por concepto de “Mantenimiento de lámparas de alumbrado público” derivado de que se rebasó el monto por proceso de contratación, estos servicios fueron pagados con recursos de participaciones correspondientes al mes de diciembre” (SIC).
- La Entidad Fiscalizada no proporcionó el contrato suscrito con el proveedor en el que se especifique el objeto, el importe a pagar, la fecha, la vigencia, por mencionar algunos.
- La Entidad Fiscalizada no proporcionó la Constancia de Situación Fiscal actualizada del proveedor que acredite los datos de identificación, la ubicación y el registro ante el Servicio de Administración Tributaria y en el que se identifique la actividad que factura.
- La Entidad Fiscalizada no proporcionó la solicitud del servicio, la orden de compra, la constancia de haber recibido los servicios contratados, la evidencia fotográfica, las bitácoras o reportes emitidos por proveedor de los trabajos realizados u otro documento que acredite la recepción de los mismos.
- Los procesos de contratación no se realizaron en apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, por lo que no se cuenta con documentos como son contratos, estimaciones, bitácoras de la obra, acta de entrega recepción, finiquito y croquis de ubicación, por mencionar algunos. **(Punto 11.1 y 11.2).**
- La Entidad Fiscalizada realizó el registro presupuestal del gasto erróneamente en la partida 2461 “Material eléctrico y electrónico G. Corriente (SIC), debiendo hacer el registro presupuestal apegándose al concepto facturado por mantenimiento en la partida (3511). **(Punto 11.1).**

Se presenta tabla con las referencias de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número o de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
11.1	C0064 6	05/12/202 4	Cheque 36	05/12/202 4	Folio fiscal: 0AB1FADF- 89CB-4B70- A9FC- 50DF0CA8399 C	Sharon Mariel Noh Casanov a	"Mantenimiento de lámparas de alumbrado público estos servicios fueron pagados con recursos de participaciones correspondientes al mes de diciembre con el ch-36" (SIC).	\$324,000.00
11.2	C0062 7	18/12/202 4	Cheque 45	18/12/202 4	Folio fiscal: 5B0C479D- 68DF-4000- 86B4- 67E3139968EA		"Mantenimiento de lámparas de alumbrado público estos servicios fueron pagados con recursos de participaciones correspondientes al mes de diciembre con el ch-36". (SIC).	\$611,280.00
Total								\$935,280.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 60, 70, 71, 89, 90 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 158, 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios Tinum-03-ASEY-2025 y Tinum-04-ASEY-2025 el primero de fecha 9 de octubre de 2025 y el segundo de fecha 16 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de observaciones 6-1-1-091-CF-2024-25-OBS.11

Observación número 12.

Monto Observado: \$414,706.10 (Son: cuatrocientos catorce mil setecientos seis pesos 10/100 M.N.)

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, de estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales y su documentación soporte se identificó en el mes de septiembre de 2024 la expedición de un cheque de caja de la cuenta bancaria con número 1286260711 (Participaciones) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A. por un total de \$321,629.79 (Son: trescientos veintiún mil seiscientos veintinueve pesos 79/100 M.N.) a favor del proveedor Sandra Anai Herrera Mukul, así mismo; en el mes de diciembre de 2024 se expidió un cheque de la cuenta bancaria con número 1286260711 (Participaciones) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A. por un total de \$93,076.31 (Son: noventa y tres mil setenta y seis pesos 31/100 M.N.) a favor del proveedor Norma González Castillo, estas operaciones por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), partida presupuestal 3821.

Por estas operaciones se observa lo siguiente:

- La entidad fiscalizada no proporcionó la solicitud del servicio, la orden de compra y la constancia de recepción de los servicios pagados. **(Puntos 12.1 y 12.2).**
- La entidad fiscalizada no proporcionó el contrato con el proveedor de los servicios, debidamente suscrito por las autoridades municipales "Presidente y Tesorero". **(Punto 12.1).**
- La constancia de situación fiscal actualizada del proveedor no acredita tener la actividad económica para el ejercicio del servicio facturado que es: "Trabajos de pintura en el palacio municipal" (SIC). **(Punto 12.1).**
- Se realizó el registro presupuestal del gasto incorrecto en la partida 3821 "Gastos de orden social y cultural G Corriente" (SIC), siendo el concepto facturado "Trabajo de pintura en el Palacio municipal de la comisaría de Pisté". **(Punto 12.1).**

Aunado al punto anterior, la entidad fiscalizada realizó otro pago por el mismo concepto registrado en la póliza contable número C00602 de fecha 19 de noviembre de 2024, facturado como "Trabajos de pintura del palacio municipal de la comisaría de Pisté municipio de Tinum, según Ch-2 de la cuenta de Recursos Propios" (SIC) a favor de Judit Eulalia Catzín Navarrete por un importe total de \$270,000.00 (Son: doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.)

- La entidad fiscalizada no proporcionó el reporte fotográfico de los juguetes adquiridos, documento que acredite su recepción y/o en su caso, la distribución de los mismos.
- La Entidad Fiscalizada no proporcionó el contrato suscrito con el proveedor en el que se especifique el objeto, el importe a pagar, la fecha, la vigencia, por mencionar algunos. **(Punto 12.2)**
- La Entidad Fiscalizada no proporcionó la constancia de situación fiscal actualizada del proveedor que acredite los datos de identificación, la ubicación y el registro ante el Servicio de Administración Tributaria y en el que se identifique la actividad que factura. **(punto 12.2)**

Se presenta tabla con las referencias de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número o de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
12.1	C00507	12/09/2024	Cheque – caja	12/09/2024	Folio fiscal: AA2BA3B8-E2A5-4B73-80F9-136E5CC0E50D	Sandra Anai Herrera Mukul	"Trabajo de pintura en el palacio municipal de la comisaría de piste del municipio de Tinum, Yucatán, esto fue pago con recursos de la partida participaciones" (SIC).	\$321,629.79
Subtotal Sandra Anai Herrera Mukul								\$321,629.79
12.2	C00626	17/12/2024	Cheque 042	17/12/2024	Folio fiscal: 04559994-CF6F-40C7-BE7C-D65240EB20B0	Norma González Castillo	"Juguetes varios" (SIC).	\$93,076.31
Subtotal Norma González Castillo								\$93,076.31
Total								\$414,706.10

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 158 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios Tinum-03-ASEY-2025 y Tinum-04-ASEY-2025 el primero de fecha 9 de octubre de 2025 y el segundo de fecha 16 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 13.

Monto Observado: \$200,532.00 (Son: doscientos mil quinientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)

Como resultado de la revisión a la muestra de auditoría seleccionada, de estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables y presupuestales, y su documentación soporte, se identificó que en el mes de octubre de 2024 se expidieron tres cheques de la cuenta bancaria con número 1286260711 (Participaciones) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., por un total de \$180,000.00 (Son: ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), a favor del Tesorero municipal Marcos Iván Cahum Dzib y en el mes de noviembre de 2024 se expidió un cheque de la cuenta bancaria con número 1286260711 (Participaciones) de la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A., por un total de \$20,532.00 (Son: veinte mil quinientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), a favor del proveedor José Antonio Sánchez Villafañá por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), afectando la partida presupuestal 4411.

De estas operaciones se observa lo siguiente:

- De los gastos por los apoyos sociales otorgados, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto como puede ser la solicitud de apoyo, constancias de recepción por parte de los beneficiarios de haber recibido el apoyo económico y/o listado firmado de los beneficiarios, oficio de agradecimiento firmado por los beneficiarios e identificaciones oficiales (INE). **(Puntos 13.1 al 13.6).**
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un lineamiento interno que regule el otorgamiento de los apoyos sociales, en el que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente, ni la publicación en su Gaceta Municipal. **(Puntos 13.1 al 13.7).**
- No se cuenta con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) timbrados y los archivos XML, de los apoyos sociales. **(Puntos 13.1 al 13.7).**
- Del gasto por apoyo de servicios funerarios otorgados, la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación justificativa del gasto como pueden ser las actas de defunción, la solicitud del apoyo, la constancia de recepción por parte de los beneficiarios de haber recibido el servicio, el oficio de agradecimiento firmado por los beneficiarios e identificaciones oficiales (INE). **(Punto 13.7).**
- La Entidad Fiscalizada no proporcionó la constancia de situación fiscal actualizada del proveedor que acredite los datos de identificación, la ubicación y registro ante el Servicio de Administración Tributaria y en el que se identifique la actividad que factura. **(punto 13.7).**

Se presenta tabla con las referencias de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
13.1	C00596	15/10 /2024	Cheque 15	15/10 /2024	Sin Recibos de Tesorería	Marcos Iván Cahum Dzib	"GP Directo 89 MARCOS IVAN CAHUM DZIB,	\$30,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
							Pago: 91 (APOYOS ECONOMICOS. GP Directo 89 MARCOS IVAN CAHUM DZIB, Pago: 91)" (SIC).	
13.2	C00597	15/10/2024	Cheque 15	15/10/2024	Sin Recibos de Tesorería		"GP Directo 90 MARCOS IVAN CAHUM DZIB, Pago: 92 (APOYOS ECONOMICOS. GP Directo 90 MARCOS IVAN CAHUM DZIB, Pago: 92)" (SIC).	\$30,000.00
13.3	C00598	15/10/2024	Cheque 15	15/10/2024	Sin Recibos de Tesorería		"GP Directo 91 MARCOS IVAN CAHUM DZIB, Pago: 93 (APOYOS ECONOMICOS. GP Directo 91 MARCOS IVAN CAHUM DZIB, Pago: 93)" (SIC).	\$30,000.00
13.4	C00599	21/10/2024	Cheque 18	23/10/2024	Sin Recibos de Tesorería		"GP Directo 92 MARCOS IVAN CAHUM DZIB, Pago: 94 (APOYOS ECONOMICOS. GP Directo 92 MARCOS IVAN CAHUM DZIB, Pago: 94)" (SIC).	\$30,000.00
13.5	C00600	21/10/2024	Cheque 18	23/10/2024	Sin Recibos de Tesorería		"GP Directo 93 MARCOS IVAN CAHUM DZIB, Pago: 95 (APOYOS ECONOMICOS. GP Directo 93 MARCOS IVAN CAHUM DZIB, Pago: 95)" (SIC).	\$30,000.00
13.6	C00601	21/10/2024	Cheque 18	23/10/2024	Sin Recibos de Tesorería		"GP Directo 94 MARCOS IVAN CAHUM DZIB, Pago: 96 (APOYOS	\$30,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Tipo de pago y número de cheque	Fecha de pago	Comprobante	Beneficiario	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
							ECONOMICOS. GP Directo 94 MARCOS IVAN CAHUM DZIB, Pago: 96)" (SIC).	
							Subtotal Marcos Iván Cahum Dzib	\$180,000.00
13.7	C00610	12/11/2024	Cheque 26	11/11/2024	Folio fiscal: 64300ABB- 4E5C-4487- 96CA- DE2C7775A0 20	José Antonio Sánchez Villafañá	"5 servicios funerarios" (SIC).	\$20,532.00
							Subtotal José Antonio Sánchez Villafañá	\$20,532.00
						Total	\$200,532.00	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43, 61 fracción II inciso b), 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios Tinum-03-ASEY-2025 y Tinum-04-ASEY-2025 el primero de fecha 9 de octubre de 2025 y el segundo de fecha 16 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de observaciones 6-1-1-091-CF-2024-25-OBS.13 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servicios Personales

Observación número 14.

Observación sin monto.

Como resultado de la revisión a los auxiliares contables y los registros en la cuenta de pasivos, así como a las pólizas de registro contable donde se generaron los gastos y retenciones de impuestos, se observa lo siguiente:

- Por los Impuestos retenidos en el ejercicio 2024 por un importe de \$381,551.40 (Son: trescientos ochenta y un mil quinientos cincuenta y un pesos 40/100 M.N.) y \$19,394.66 (Son: diecinueve mil trescientos noventa y cuatro pesos 66/100 M.N.) según cuentas contables "2117-01 ISPT" (SIC) y "2117-03-002 ISR retenido por

honorarios" (SIC) respectivamente, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental (pagos provisionales) de los pagos y/o compensación sobre los impuestos enterados ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Se presenta a continuación la tabla donde se señalan los impuestos retenidos de abril a junio, agosto y de septiembre a diciembre de 2024, así como la cuenta contable de balance con saldos del periodo de septiembre a diciembre de 2024, con la cual se reconoce contablemente la obligación e importe por cada uno de los meses en el cual se generó la obligación:

Observación Número	Mes	Cuenta Contable	Provisionado S/Contabilidad (Abonos)	Declaraciones Provisionales	Pasivo al 31 de diciembre de 2024
				ISR enterado al SAT según constancia	
14.1	Septiembre	2117-01	\$84,474.18	\$0.00	\$84,474.18
	Octubre	2117-01	\$93,409.99	\$0.00	\$93,409.99
	Noviembre	2117-01	\$48,343.86	\$0.00	\$48,343.86
	Diciembre	2117-01	\$155,323.37	\$0.00	\$155,323.37
Subtotal de la cuenta contable "2117-01 ISPT" (SIC)			\$381,551.40	\$0.00	\$381,551.40
14.2	Abril	2117-03-002	\$4,939.50	\$0.00	\$4,939.50
	Mayo	2117-03-002	\$2,139.50	\$0.00	\$2,139.50
	Junio	2117-03-002	\$3,539.50	\$0.00	\$3,539.50
	Agosto	2117-03-002	\$6,276.16	\$0.00	\$6,276.16
	Diciembre	2117-03-002	\$2,500.00	\$0.00	\$2,500.00
Subtotal de la cuenta contable "2117-03-002 ISR retenido por honorarios" (SIC)			\$19,394.66	\$0.00	\$19,394.66
Total			\$400,946.06	\$0.00	\$400,946.06

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, 23, 40 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 146, 219 fracción VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio Tinum-03-ASEY-2025 de fecha 9 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Observación número 15.

Observación sin monto.

De la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2024, se observa que la Entidad Fiscalizada no cumplió con la presupuestación, determinación, registro contable y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal; como lo señala Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23 párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 87 fracción VII, 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante los oficios número Tinum 03-Asey-2025 y Tinum 04-Asey-2025, el primero de fecha 09 de octubre de 2025 y el segundo de fecha 16 de octubre de 2025, recibidos en fechas 09 y 16 de octubre de 2025, respectivamente, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

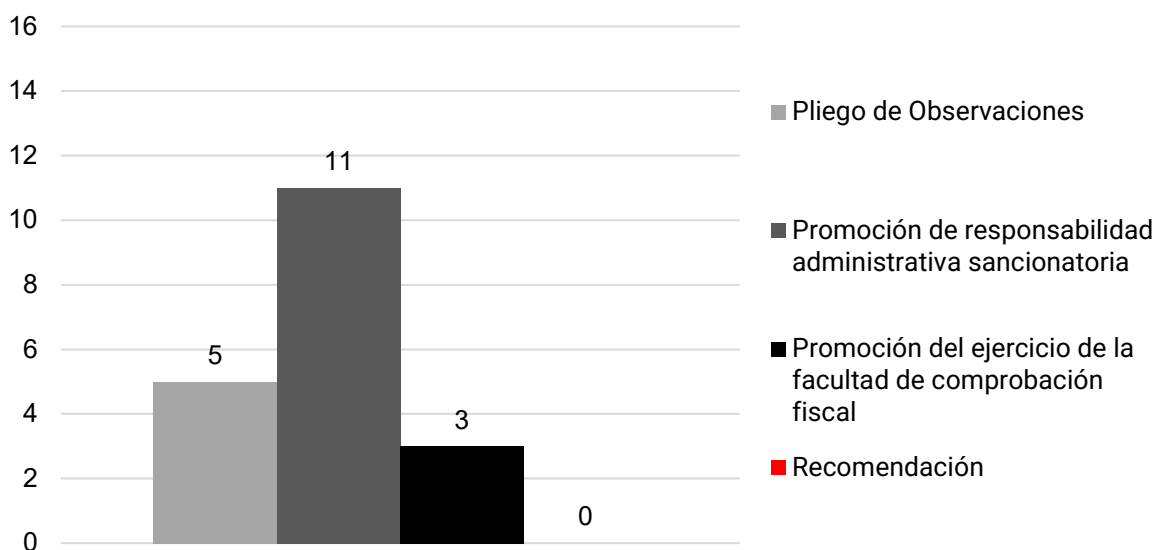
Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto del pliego de observaciones	Acción/recomendación
1	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
2	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
3	No solventada	\$23,089,148.39	\$23,089,148.39	Pliego de observaciones 6-1-1-091-CF-2024-25-OBS.3
4	Solventada parcialmente	\$540,535.89	\$540,535.89	Pliego de observaciones 6-1-1-091-CF-2024-25-OBS.4, Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
5	Solventada parcialmente	\$647,720.00	\$647,720.00	Pliego de observaciones 6-1-1-091-CF-2024-25-OBS.5
6	Solventada parcialmente	\$150,000.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
7	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
8	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
9	Solventada parcialmente	\$26,500.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
10	Solventada parcialmente	\$1,540,768.02	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
11	Solventada parcialmente	\$935,280.00	\$935,280.00	Pliego de observaciones 6-1-1-091-CF-2024-25-OBS.11
12	Solventada parcialmente	\$414,706.10	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
13	No solventada	\$200,532.00	\$20,532.00	Pliego de observaciones 6-1-1-091-CF-2024-25-OBS.13 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
14	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal
15	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto del pliego de observaciones	Acción/recomendación
				Facultad de Comprobación Fiscal.

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y en su caso, recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima una posible afectación de \$25,242,684.28 (VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 28/100 M.N.), a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tinum, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada no cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley

General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, conforme a lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>